



San Andrés Isla, 15 de marzo de 2019

**AVA 19-001**

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta el oficio trasladado a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el que el Doctor Hector Jairo Osorio Madiedo, Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República en donde remite denuncia anónima en el que manifiesta presuntas irregularidades en el Convenio Interadministrativo 148 de 2017 suscrito entre la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina y el INPEC.

*En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-18-0018 la cual tuvo trámite en la visita practicada al municipio para el desarrollo de auditoria especial a Convenios al municipio de Providencia y Santa Catalina más otros requerimientos realizados.*

*Teniendo en cuenta que la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: "Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción".*

*De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunica los resultados obtenidos dentro de los términos establecidos en dicha norma:*

*Analizando el convenio en cuestión, encontramos que en su cláusula tercera, que se refiere a las obligaciones del municipio, estableció que el municipio destinará para dicha ejecución una cuantía de \$80.000.000, distribuidos en tres rubros así:*

*35% que corresponde a \$28 millones de pesos para dotación de elementos para la atención social de los internos*

*35% correspondiente a \$28 millones de pesos para reparación, adaptación y mantenimiento del centro de reclusión.*

*20% que corresponde \$24 millones de pesos para sobre sueldo de los funcionarios del establecimiento carcelario.*

*La administración municipal en acta suscrito en la fecha 30 de noviembre de 2017, estableció la modalidad de contratación que habrían de surtir para dar cumplimiento al objeto del convenio, en donde determinaron que sería por mínima cuantía.*

*Así las cosas, la administración municipal celebro los contratos número 1490 y 1491 de 2017, mediante la cual se adquirieron los elementos para dar cumplimiento al objeto del convenio, según consta en los comprobantes de ingreso a almacén número 084 y 085 de 2017.*

*Así mismo se pudo evidenciar una constancia firmado el 30 de agosto de 2018 por la señora Ana Patricia Puello Meriño, en calidad de directora EPMSCSA, en la que*

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





manifiesta haber recibido los elementos adquiridos mediante los mencionados contratos.

Dado lo anterior, el grupo auditor no pudo establecer que hubo algún desvío de recursos, toda vez que las apropiaciones ejecutadas según consta en los certificado de disponibilidad presupuestal, al igual que en los certificado de registro presupuestal son las que corresponden a las apropiaciones aprobadas en el presupuesto municipal; y establecidas en el cuerpo del convenio, en su cláusula sexta.

Si bien es cierto que no se cumplieron en su totalidad todos los compromisos pactados dentro del convenio, también es cierto que el convenio es clara en cuanto a su duración y causales de terminación del mismo, establecidos en las cláusulas séptima y novena respectivamente, las cuales a continuación se transcribe:

(...)

- "Cláusula SÉPTIMA – DURACIÓN: para efectos únicamente de carácter presupuestal, el término de duración del convenio, será la presente vigencia, sin que sobre pase el 31 de diciembre de 2017".

- "Cláusula Novena – TERMINACIÓN DEL COVENIO: El presente convenio e dará por terminado por las causales señaladas en la ley así: a) por expiración del plazo estipulado en el presente convenio sin que se haya producido su proroga; b) por cumplimiento del objeto convenido; c) por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento delos compromisos objeto del convenio interadministrativo, e) por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes".

Se pudo evidenciar que la administración municipal con fundamento en la cláusula novena eleva solicitud escrita a la Directora de EPMSC san Andrés, solicitando la liquidación del convenio, alegando la terminación del mismo por la expiración del plazo.

Con fundamento en el análisis realizado a los documentos soportes en base a la cual se ejecutaron el convenio no se evidencio irregularidades en el Convenio Interadministrativo No. 148 de 2017 realizado entre la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina y el INPEC.

Adelantada la gestión a la presente denuncia por la Contraloría General del Departamento, a través de su dependencia de Auditorías y Participación Ciudadana, con relación a los puntos tramitados según su competencia, no se evidencio hechos que hubiera dado mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscales. Por lo tanto se concluye la gestión a la misma y se procede al auto de definición.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 18 de Marzo de 2019. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloríasai.gov.co.

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento Archipiélago de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



Siendo las 6:00 P.M. de hoy 22 de Marzo de 2019, se desfija el presente Aviso.

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento Archipiélago de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado.  
Revisó: - Franklin Gabriel Amador Hawkins, Contralor Departamental  
Aprobó: Franklin Gabriel Amador Hawkins, Contralor Departamental

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)

